

# Planificación de la Transmisión Eléctrica. Ley N° 20.936

Expositor : Daniel Gutiérrez Rivera

XVI Jornadas de Derecho de Energía.  
Pontificia Universidad Católica de Chile.  
Santiago de Chile, martes 2 de agosto 2016.

# Introducción

- ❖ Existe un nuevo paradigma en donde el segmento transmisión pasará a ser el propulsor del sistema eléctrico, anticipándose al segmento generación.
- ❖ Se contará con un sistema de transmisión holgado y robusto, y que posibilite a nuevos generadores inyectar su energía en el sistema eléctrico nacional.
- ❖ En ese escenario, un rol estelar tendrá la planificación de la transmisión.
- ❖ Regulada en el Título III: De los Sistemas de Transmisión Eléctrica, Capítulo II: De la Planificación Energética y de la Transmisión, artículos 87 al 99 bis.

# Estructura Ponencia

- ❖ Preguntas iniciales.
- ❖ Análisis normativo.
- ❖ Obras de expansión.
- ❖ Propuesta.
- ❖ Comentarios finales.

# Preguntas iniciales

- ❖ ¿Cómo se incorporarán los nuevos criterios establecidos en la ley en el proceso de planificación de la transmisión?
- ❖ ¿De qué forma interactuarán las variables ambientales, territoriales y de participación ciudadana en dicho proceso?
- ❖ ¿De qué modo podríamos optimizar la planificación en las obras de expansión del sistema de transmisión?
- ❖ ¿Podríamos incorporar en la planificación de las obras de ampliación el almacenamiento de energía y los servicios complementarios?

# Análisis normativo

- ❖ Anualmente la Comisión deberá llevar a cabo un proceso de planificación de la transmisión, el que deberá considerar, al menos, un horizonte de veinte años. ( Art. 87 inciso 1°).
- ❖ Esta planificación abarcará las obras de expansión necesarias del sistema de transmisión nacional, de polos de desarrollo, zonal y dedicadas. (Art. 87 inciso 1°).
- ❖ En este proceso se deberá considerar la planificación energética de largo plazo que desarrolle el ME y los criterios de eficiencia económica, competencia, seguridad y diversificación que establece la ley para el sistema eléctrico. (Art. 87 inciso 2°).

# Análisis normativo

- ❖ El reglamento establecerá los criterios y aspectos metodológicos a ser considerados en la determinación de las holguras o redundancias de capacidad de transporte (Art. 87 inciso 3°).

# Obras de expansión

- ❖ Son obras de expansión de los respectivos sistemas de transmisión las obras nuevas y obras de ampliación (Art. 89 inciso 1°).
- ❖ Son obras de ampliación aquellas que aumentan la capacidad o la seguridad y calidad de servicio de líneas y subestaciones eléctricas existentes (Art. 89 inciso 2°).
- ❖ De la definición anterior posibilita la utilización de soluciones tecnológicas (e.g SSCC y Almacenamiento) para aumentar la capacidad de las líneas existentes.

# Propuesta obras de ampliación

- ❖ Como solución de transmisión en las obras de ampliación-aquellas que aumentan la capacidad o la seguridad y calidad de servicio de líneas y subestaciones eléctricas existentes- incorporar como soluciones tecnológicas a los SSCC y/o almacenamiento de energía.
- ❖ Las tecnologías que permitan aumentar la capacidad de la línea y/o mejorar la calidad y seguridad de suministro puede ser remunerado en el sistema de transmisión.
- ❖ El decreto de expansión perfectamente podría contemplar la instalación de las tecnologías (SSCC y almacenamiento).

# Propuesta obras de ampliación

- ❖ El Ministro de Energía, dentro de quince días de recibido el informe técnico definitivo de la Comisión a que hace referencia el artículo anterior, mediante decreto exento expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", fijará las obras de ampliación de los sistemas de transmisión que deban iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes (Art. 92 inciso 1º).

# Comentarios finales

- ❖ En las obras de ampliación se aprovecha la infraestructura existente. No sería necesario estudio de franja ni evaluación ambiental estratégica, propias de obras nuevas.
- ❖ La referida solución sería económicamente eficiente para el Sistema Eléctrico y se cumplirían con los criterios de planificación de la transmisión que establece la ley para el sistema eléctrico.
- ❖ Actualmente existen tecnologías (EDAC y EDAG) y bancos condensadores que si bien no son obras de transmisión propiamente tal, participan y se remuneran en la transmisión.
- ❖ No vemos inconvenientes en incorporar a los SSCC y sistemas de almacenamiento de energía en las obras de ampliación, y que sean remunerados en la transmisión.